

RESOLUCIÓN 203-04 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 113-03 QUE ESTABLECE EL INFORME DIARIO PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Superintendencia, fiscalizar a las AFP en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, el fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, las carteras de inversión y el capital mínimo, así como requerir de las AFP el envío de la información sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que se estime necesaria;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento de Pensiones, las AFP deberán proporcionar a la Superintendencia la información relacionada con la operación de las Cuentas de Capitalización Individual y las transacciones de instrumentos financieros efectuadas con recursos de los Fondos de Pensiones, así como la composición, montos y límites respecto de la cartera de inversión de cada Fondo que administren, con las características y en el horario que determine la Superintendencia mediante Resoluciones;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 108-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones, de fecha veintinueve (29) de agosto del 2003;

VISTA: La Resolución 113-03 que Establece el Informe Diario para los Fondos Complementarios de Pensiones, de fecha nueve (9) de septiembre del 2003;

VISTA: La Resolución 199-04 que Modifica la Resolución 108-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones, de fecha veintinueve (29) de junio del 2004;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

Artículo 1. Se adiciona el numeral 5 a la Sección A de las Disposiciones Generales que leerá como sigue:

5. Registro de Control de las Comisiones por Pagar – AFP
 - 5.1 Registro de Control de la Comisión sobre Rentabilidad
 - 5.2 Registro de Control de la Comisión sobre Saldos en CCI.

Artículo 2. Se modifica la Sección 2 “Determinación del Valor Cuota” para que en lo adelante se lea como sigue:

2.1. Valor del Patrimonio Bruto del Fondo

Corresponde al valor del activo del Fondo en el día a que se refiere el informe, menos el valor del pasivo excluyendo el saldo en la cuenta Comisiones por Pagar - AFP del día hábil anterior, del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones, aprobado por la Superintendencia. En términos de fórmula se expresa:

$$PATB_t = ACT_t - (PAS_t - CCxP_{t-1})$$

Donde:

$PATB_t$: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo de Pensiones para el día t expresado en Moneda Nacional.

ACT_t : Corresponde al valor final del Activo del Fondo de Pensiones para el día t expresado en Moneda Nacional.

PAS_t : Corresponde al valor final del Pasivo del Fondo de Pensiones para el día t expresado en Moneda Nacional.

$CCxP_{t-1}$: Corresponde al saldo en la cuenta Comisiones por Pagar - AFP del día hábil anterior, del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones.

t : Corresponde al día de cálculo.

2.2. Saldo Comisiones por Pagar - AFP

Corresponde al valor final del saldo en la cuenta Comisiones por Pagar - AFP del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones para el día t y expresado en Moneda Nacional.

2.2.1. Saldo Comisiones por Pagar - AFP hasta el día hábil anterior.

Corresponde al valor final del saldo en la cuenta Comisiones por Pagar - AFP del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones para el día hábil anterior y expresado en Moneda Nacional.

2.2.2. Registro Contable en Comisiones por Pagar - AFP del día del informe.

Corresponde al registro contable que se realiza en la cuenta Comisiones por Pagar - AFP del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones para el día t, de manera que dicha cuenta refleje un saldo exactamente igual al saldo del Registro de Control de las Comisiones por Pagar – AFP y expresado en Moneda Nacional.

2.3. Valor del Patrimonio Neto del Fondo

Corresponde al equivalente en Moneda Nacional de la diferencia entre el valor del patrimonio bruto del fondo y el saldo de la cuenta Comisiones por Pagar – AFP del día del informe, del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones. En términos de fórmula se expresa:

$$PATN_t = PATB_t - CCxP_t$$

Donde:

$PATN_t$: Corresponde al valor final del Patrimonio Neto del Fondo para el día t expresado en Moneda Nacional.

$PATB_t$: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo para el día t expresado en Moneda Nacional.

$CCxP_t$: Corresponde al valor final del saldo en la cuenta Comisiones por Pagar - AFP, del Manual de Cuentas para los Fondos Complementarios de Pensiones, para el día t expresado en Moneda Nacional.

t : Corresponde al día de cálculo.

2.4. Número de Cuotas Emitidas

Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo al cierre del día del informe. El mismo representa la suma del número de cuotas emitidas hasta el día hábil anterior más el número de cuotas emitidas el día del informe.

2.4.1. Número de cuotas emitidas hasta el día hábil anterior

Corresponde al total de cuotas abonadas al patrimonio del Fondo al cierre del día hábil anterior al del informe.

2.4.2. Número de Cuotas Emitidas el día del Informe:

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe.

2.5. Valor Cuota Bruto

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo en el día a que se refiere el Informe, dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con ocho (8) decimales. En términos de fórmula se expresa:

$$VCB_t = \frac{PATB_t}{NC_t}$$

Donde:

VCB_t : Corresponde al valor cuota bruto calculado en un día determinado t con la información de t .

$PATB_t$: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo Complementario de Pensiones para el día t expresado en Moneda Nacional.

NC_t : Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo al cierre del día del informe.

t : Corresponde al día de cálculo.

El Valor Cuota Bruto se calcula con la única finalidad de determinar la rentabilidad diaria del Fondo la cual se comparará con la rentabilidad de los certificados de depósito de la banca comercial, para fines del cálculo y registro diario de la Comisión sobre Rentabilidad, en los Fondos Complementarios de Pensiones que corresponda.

El Valor Cuota Bruto no debe ser utilizado por la AFP para fines de operaciones de ingreso, egresos, o cualquier otra actividad operacional del Fondo Complementario de Pensiones.

2.6. Valor Cuota Neto

Corresponde al valor del Patrimonio Neto del Fondo en el día a que se refiere el informe dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con ocho (8) decimales. En términos de fórmula se expresa:

$$VCN_t = \frac{PATN_t}{NC_t}$$

Donde:

VCN_t : Corresponde al valor cuota bruto calculado en un día determinado t con la información de t.

$PATN_t$: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo para el día t expresado en Moneda Nacional.

NC_t : Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo al cierre del día del informe.

t : Corresponde al día de cálculo.

El Valor Cuota Neto será el valor cuota que utilizará la AFP para fines de operaciones de ingresos, egresos o cualquier otra actividad operacional del Fondo Complementario de Pensiones.

Artículo 3. Se adiciona la Sección 5 y las sub-secciones 5.1 y 5.2 al Formulario Unico del Informe Diario de los Fondos Complementarios de Pensiones, que leerá como sigue:

5. Registro de Control de las Comisiones por Pagar – AFP

Esta Sección está compuesta por dos sub-secciones a saber:

5.1 Registro de Control de la Comisión sobre Rentabilidad, donde se presentarán los registros diarios que afecten la cuenta Comisión sobre Rentabilidad por Pagar – AFP y su correspondiente saldo.

5.2 Registro de Control de la Comisión sobre Saldos en CCI, donde se presentarán los registros diarios que afecten la cuenta Comisión sobre Saldos en CCI – AFP y su correspondiente saldo.

5.1 Registro de Control de la Comisión sobre Rentabilidad

Para fines de control del balance en la cuenta Comisión sobre Rentabilidad por Pagar, se crea una cuenta de orden denominada Registro de Control de la Comisión sobre Rentabilidad, en la cual se realizarán los registros diarios que resulten del cálculo de la misma.

En las columnas deberá indicarse lo siguiente

Fecha del Registro

Corresponde a la fecha a la cual pertenece el registro de la Comisión sobre Rentabilidad.

Tasa de Rentabilidad del Día del Fondo

Corresponde a la rentabilidad del día del fondo de pensiones, determinado como la variación porcentual del Valor Cuota Bruto del día de cálculo con respecto al Valor Cuota Bruto del día hábil anterior.

Tasa de Rentabilidad del Día Hábil Anterior de los Certificados de Depósito de la Banca Comercial

La rentabilidad del día de los Certificados de Depósito de los Bancos Comerciales y de Servicios Múltiples corresponderá al promedio ponderado de la tasa de interés de los certificados de depósito a plazo fijo, a los certificados de depósito a plazo indefinido y a los certificados financieros, emitidos por los bancos comerciales y de servicios múltiples.

Dicha rentabilidad será informada por esta Superintendencia de Pensiones de acuerdo a la información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana.

Diferencia de Tasas de Rentabilidad

Corresponde a la diferencia de rentabilidad del fondo de pensiones con respecto a la rentabilidad del día hábil anterior de los certificados de depósito a plazo fijo, a los certificados de depósito a plazo indefinido y a los certificados financieros, emitidos por los bancos comerciales y de servicios múltiples.

XX% de la Diferencia de Tasas de Rentabilidad

Corresponde al % de la comisión sobre rentabilidad acordada mediante contrato por la AFP con los Planes Complementarios de Pensiones que administre. Este porcentaje deberá ser informado a la Superintendencia de Pensiones.

En el caso de que una AFP desee cambiar el porcentaje de comisión sobre rentabilidad deberá acordarlo con los Planes Complementarios de Pensiones que administre e informarlo a la Superintendencia de Pensiones con una anticipación mínima de 60 días antes de la fecha de vigencia de dichos cambios.

Valor del Fondo de Pensiones al Día Hábil Anterior

Corresponde al valor del fondo del día hábil anterior.

Registro Comisión sobre Rentabilidad del Día del Informe

Independientemente del signo que resulte, el registro contable diario de la comisión sobre rentabilidad en el Registro de Control de la Comisión sobre Rentabilidad, será el que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$CC_t = XX\% * (R_t - CD_{t-1}) * VFP_{t-1}$$

Donde:

CC_t = Al valor de la comisión sobre rentabilidad del día del cálculo, el cual será registrado en la cuenta de orden Registro de Control de la Comisión Sobre Rentabilidad.

$XX\%$ = % de la comisión sobre rentabilidad fijada por la AFP.

R_t = A la rentabilidad del día del fondo de pensiones, calculado como la variación porcentual del Valor Cuota Bruto con respecto al día hábil anterior.

CD_{t-1} = A la rentabilidad del día de los Certificados de Depósito de los Bancos Comerciales y de Servicios Múltiples corresponderá al promedio ponderado de la tasa de interés de los certificados de depósito identificados en el párrafo I del artículo 4 de esta Resolución, suministrada por la Superintendencia en base a información suministrada por el Banco Central.

VFP_{t-1} = Al valor de los activos del Fondo de Pensiones valorados al día hábil anterior.

Saldo Registro de Control Comisión sobre Rentabilidad del Día del Informe

Corresponde al saldo o balance que se determinará por la suma algebraica de los registros diarios que se realicen en la columna “Registro Comisión sobre Rentabilidad del Día del Informe”.

5.2 Registro de Control de la Comisión sobre Saldos en CCI

Para fines de control del balance en la cuenta Comisión sobre Saldos en CCI por Pagar, se crea una cuenta de orden denominada Registro de Control de la Comisión sobre Saldos en CCI, en la cual se realizarán los registros diarios que resulten del cálculo de la misma.

La AFP debe remitir a la Superintendencia de Pensiones la especificación conceptual, los porcentajes y/o montos aplicables y la metodología de cálculo detallada del referido tipo de comisión con anterioridad a su aplicación.

En el caso de que una AFP desee cambiar el porcentaje de comisión sobre saldos en CCI deberá acordarlo con los Planes Complementarios de Pensiones que administre e informarlo a la Superintendencia de Pensiones con una anticipación mínima de 60 días antes de la fecha de vigencia de dichos cambios.

Artículo 4. Se modifica la nomenclatura y descripción de los sub-items 11.01.02 al 11.01.04 de la Sección 7 “Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo Complementario de Pensiones” para que en lo adelante se lean:

11.01.02 Aportes Voluntarios por Reglamento Interno de los Planes Complementarios de Pensiones – Empleador

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de aportes voluntarios por Reglamento Interno realizados por el empleador.

11.01.03 Aportes Voluntarios por Reglamento Interno de los Planes Complementarios de Pensiones – Empleado

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de aportes voluntarios por Reglamento Interno realizados por el empleado.

11.01.04 Otros Aportes Voluntarios

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por concepto de otros aportes voluntarios.

Artículo 5. Se adicionan los sub-items 13.04 y 13.05 al ítem 13 de la Sección 7 “Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo Complementario de Pensiones” que leerán como sigue:

13.04 Comisión sobre Rentabilidad

Corresponde al monto en Moneda Nacional, por concepto de comisión sobre rentabilidad cobrada por la Administradora de Fondos de Pensiones.

13.05 Comisión sobre Saldo en CCI

Corresponde al monto en Moneda Nacional, por concepto de comisión sobre saldo en CCI cobrada por la Administradora de Fondos de Pensiones.

Artículo 6. Se modifica la nomenclatura del ítem 15 de la Sección 7 “Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo Complementario de Pensiones” para que en lo adelante se lea:

15. Valor Cuota Neto al Cierre de Operaciones

Artículo 7. Se adiciona el sub-ítem 22.01 al ítem 22 de la Sección 8 “Estado de Flujos de Efectivo del Fondo Complementario de Pensiones” que leerá como sigue:

22.01 Comisiones Cobradas - AFP

Corresponde al monto en Moneda Nacional de las comisiones efectivamente pagada a la AFP, en el día del reporte, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Se modifica la Sección 2 “Determinación del Valor Cuota” de la parte IV “Formulario Único del Informe Diario para los Fondos Complementarios de Pensiones”, para que en lo adelante se lea:

2. Determinación del Valor Cuota			
CODIGO	DESCRIPCIÓN	RDS	CUOTAS
2.1	Valor del Patrimonio Bruto del Fondo	xx,xxx.xx	
2.2	Saldo Comisiones por Pagar – AFP	xx,xxx.xx	
2.2.1	Saldo Comisiones por Pagar - AFP hasta el día hábil anterior	xx,xxx.xx	
2.2.2	Registro Contable en Comisiones por Pagar - AFP del día del informe	xx,xxx.xx	
2.3	Valor del Patrimonio Neto del Fondo	xx,xxx.xx	cc,ccc.ccccccc
2.4	Numero de Cuotas Emitidas		cc,ccc.ccccccc
2.4.1	Número de cuotas emitidas hasta día hábil anterior		cc,ccc.ccccccc
2.4.2	Número de cuotas emitidas el día del informe		cc,ccc.ccccccc
2.5	Valor Cuota Bruto	xx,xxx.xxxxxxxxx	
2.6	Valor Cuota Neto	xx,xxx.xxxxxxxxx	

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones